

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 11001403020-2006-00746-00

En escrito que antecede la demandante, MARLENY RESTREPO AGUDELO, solicita al despacho que se le informe si la ejecutada, NILZA OSPINA ROBAYO ha terminado de cancelar el monto total del dinero adeudado dentro del proceso, para solicitar la terminación de este por pago total de la obligación, si faltan cuotas por cancelar de la parte de la demandada, y la fecha de probable terminación del proceso, y que se le oriente para el cobro.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Poner en conocimiento de la libelista que el proceso de la referencia, se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto calendado 18 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 literal b) del Código General del Proceso. Además, se hace saber a la petente, que el citado auto ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, archívese el proceso en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 096 Hoy 2 de noviembre de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz